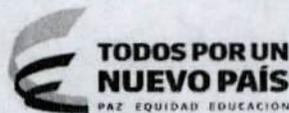




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500804851



Bogotá, 02/08/2018

Señor
Representante Legal
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN
LIQUIDACION
CALLE 24 NO 11-123
YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

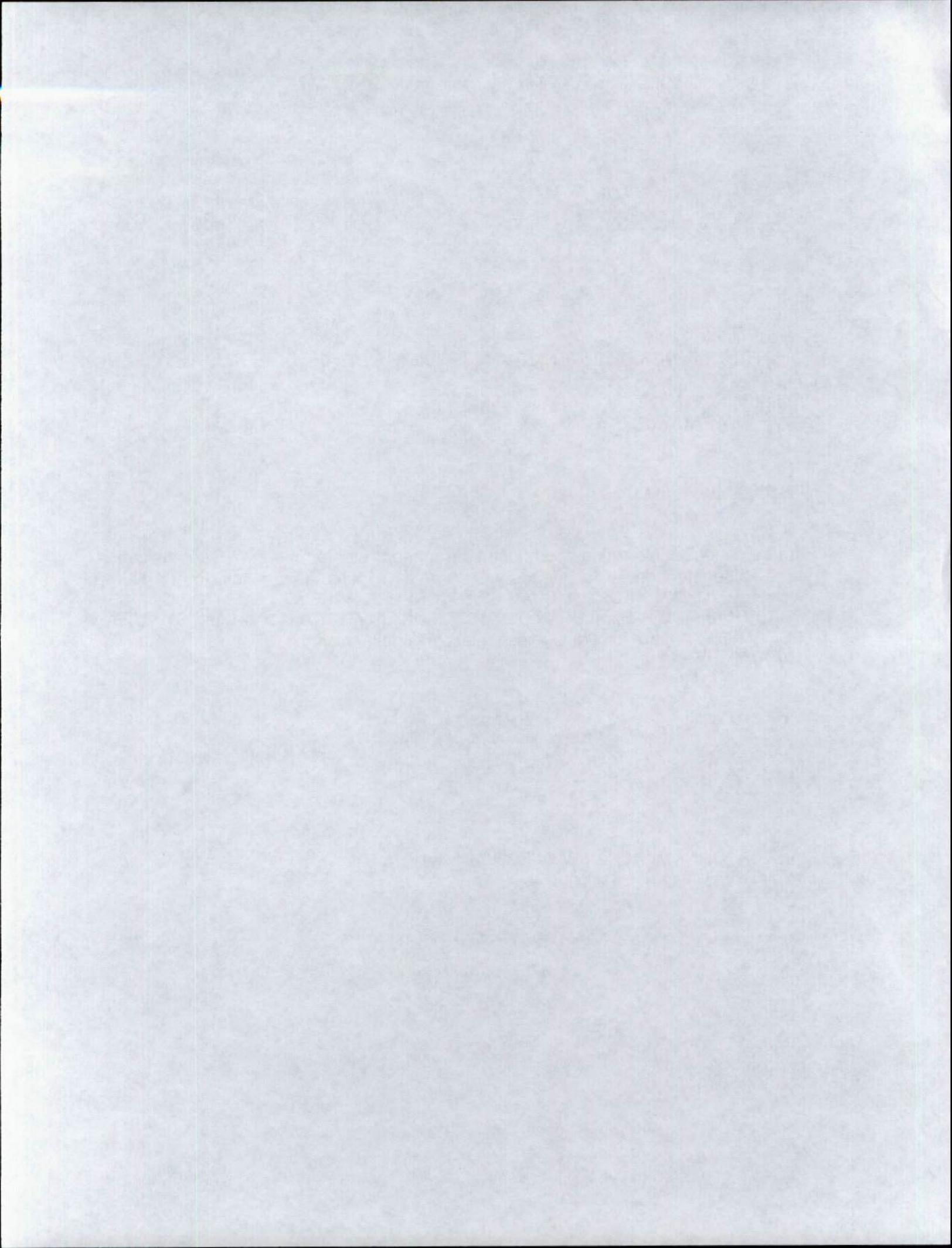
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35006 de 02/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.
- 3 5 0 0 6 0 2 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12322 del 16 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800659E, en contra de la empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12322 del 16 de Marzo de 2018 en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094 - 7, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 844005094 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día 27 de Abril de 2018, mediante Publicación Web No. 641 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 22 de Mayo de 2018, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12322 del 16 de marzo de 2015, dentro del expediente virtual No. 2018630348800659E, en contra de la empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094 - 7, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No. DE Hoja 3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12322 del 16 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800859E, en contra de la empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7.

3. Acto Administrativo No. 12322 del 16 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que solo ha llevado a cabo el registro, lo que evidencia que no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera por tanto está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7**, ubicado en **YOPAL / CASANARE, en la CALLE 24 N 11-123**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12322 del 16 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018630348800689E, en contra de la empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION - COINSA S.A.S, identificada con NIT. 844005094 - 7.

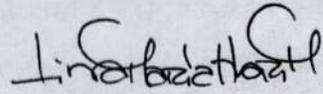
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 5 0 0 6

0 2 AGO 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/07/26 - 12:57:20 **** Recibo No. 500022281 **** Num. Operación. 90-RUE.20180726-0075

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN CQHnpy7IUq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION
SIGLA: COINSA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 844005094-7
ADMINISTRACIÓN DIAN: YOPAL
DOMICILIO: YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 44257
FECHA DE MATRÍCULA: JULIO 22 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2014
ACTIVO TOTAL: 9,340,355,244.79

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 24 N 11-123
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6323152
TELÉFONO COMERCIAL 2: 6323162
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTO
CORREO ELECTRÓNICO: coinsalt@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 24 N 11-123
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO 1: 6323152
CORREO ELECTRÓNICO: coinsalt@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 423 DEL 15 DE MARZO DE 2004 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JULIO DE 2004, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COINSA LIMITADA (CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA L.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COINSA LIMITADA (CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA L.
Actual.) CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/07/26 - 12:57:21 **** Recibo No. S000222281 **** Num. Operación. 90-RUE-20180726-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN CQHNPY7Uq

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 67 DEL 02 DE MAYO DE 2012 SUSCRITO POR JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18232 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2012, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COINSA LIMITADA (CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S) POR CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 67 DEL 02 DE MAYO DE 2012 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18232 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE MAYO DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LTDA. A S.A.S.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24073 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	YOPAL	INSCRIPCION	FECHA
EP-458	20050418	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-8278	20050525
EP-1452	20050909	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-8516	20050914
EP-1452	20050909	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-8517	20050914
EP-78	20090128	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-12230	20090129
EP-2529	20101207	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-14842	20101209
EP-2680	20111128	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-16636	20111130
EP-2680	20111128	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-16637	20111130
AC-67	20120502	JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-18232	20120522
AC-73	20120821	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL	RM09-18842	20120826
AC-78	20121022	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL	RM09-19407	20121120
AC-79	20121129	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOPAL	RM09-19509	20121205
AC-6	20141104	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	YOPAL	RM09-24073	20141119

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: DE LA SOCIEDAD SERA 1. LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LA PROFESION DE INGENIERIA COMO LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA INGENIERIA Y A LA ARQUITECTURA, O INDUSTRIAS QUE TENGAN RELACION CON ELLAS, COMO LA ELABORACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTRAS. 2 TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONES CON LA PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION INMOBILIARIA. 3 LA EXPLOTACION, DESARROLLO, EXPLORACION, BENEFICIO DE MATERIALES METALICOS Y NO METALICOS, COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD MINERA Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA MISMA. PRESTACION DE SERVICIO DE EXTRACCION Y TRANSPORTE DE MATERIALES DEL RIO Y CANTERAS, INCLUYENDO MATERIALES CLASIFICADOS, TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y TODO LO CONCERNIENTE A SUS DERIVADOS, TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE. 4. IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EJERCER LA FUNCION, OBJETO DE LA SOCIEDAD. 5. CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS. 6 SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 7. EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. 8. ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. 9. PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS. Y ADICIONALMENTE PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	390.000.000,00	52,00	7,500,000.00
CAPITAL SUSCRITO	390.000.000,00	52,00	7,500,000.00
CAPITAL PAGADO	390.000.000,00	52,00	7,500,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/07/26 - 12:57:21 **** Recibo No. S000222281 **** Num. Operación. 90-RUE-20180726-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION CQHnpy7Uq

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CONDIA LOPEZ HUGO YONATHAN	CC 74,795,054

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CHAVARRO GARZON JOSE DAVID	CC 79,500,742

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 04 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19976 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MARZO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	NIÑO OCHOA MARICEL	CC 30,207,045

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GUTIERREZ FONSECA JEINY PATRICIA	CC 23,726,288

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PEREZ CARDENAS MARTHA ISABEL	CC 47,438,259

POR ACTA NÚMERO 78 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19408 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	NIÑO OCHOA MARICEL	CC 30,207,045

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18843 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE AGOSTO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CONDIA LOPEZ HUGO YONATHAN	CC 74,795,054

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 74 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18906 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2018/07/26 - 12:57:21 **** Recibo No. S00022281 **** Num. Operación. 90-RUE-20180726-0025

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION CQHNPY7iUq

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CHAVARRO GARZON JOSE DAVID CC 79,590,742

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24074 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	ALBAN PULGARIN JUAN CARLOS	CC 10,540,528

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA PERSONA QUE DESIGNA LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA UN SUBGERENTE. * FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION A PARTIR DE 177 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES Y PARA OPERACIONES INFERIORES A DICHO VALOR SE RATIFICARA CON LA FIRMA DEL SUBGERENTE AL MOMENTO DEL ACTO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 02 DE FEBRERO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9889 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE FEBRERO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GONZALEZ ROSAS EDGAR OMAR	CC 9,522,403	41691

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

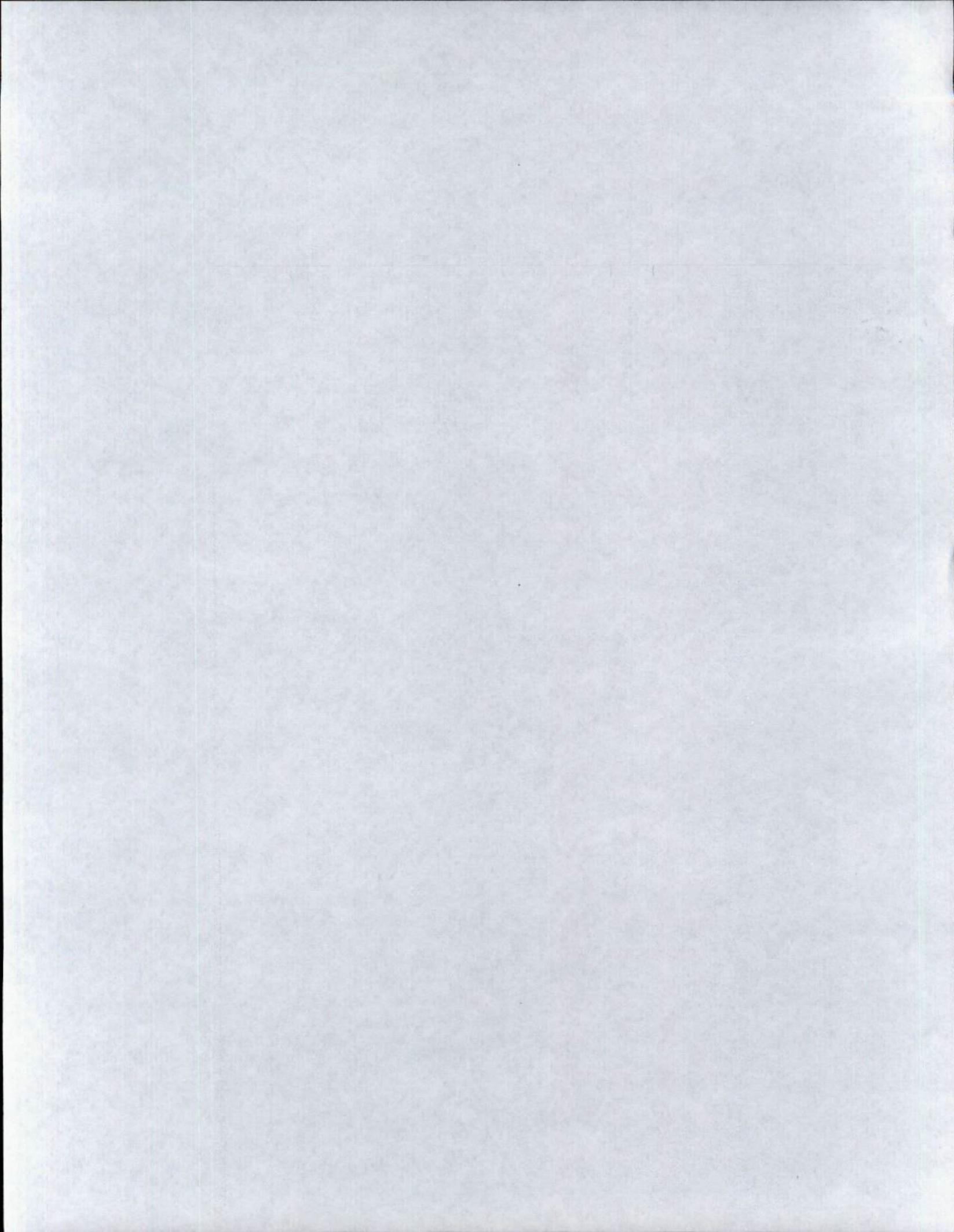
SILVIA VANESSA BARRERA LESMES / Safie
INVERSORA PICHINCHA / NIT:B44005094

Fecha de Emisión:



Registro de
Vigilados

Developed by Quipux 





Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:

* País:

* Tipo documento:

* Hro. documento:

* Razón social:

E-mail:

* ¿Autoriza Notificación
Electronica? Si No

Página web:

* Revisor fiscal: Si No

* Inscrito en Bolsa de
Valores: Si No

* Es vigilado por otra
entidad? Si No

* Clasificación grupo IPC

Nota : Según Visibilidad, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IPC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

* Tipo sociedad:

* Tipo PUC:

* Estado:

* Vigilado? Si No

* Sigla:

* Objeto social o actividad:

Nota : Para los efectos de la presente acepta y autoriza a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifique de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representación, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 225 de 1995 y el artículo 10 del Decreto 25 de 1981, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1995.

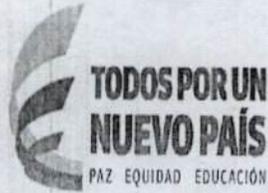
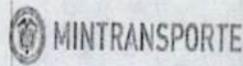
* Inscrito Registro Nacional
de Valores: Si No

* Pre-Operativo: Si No

* Dirección: [Registrar](#)

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)



República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

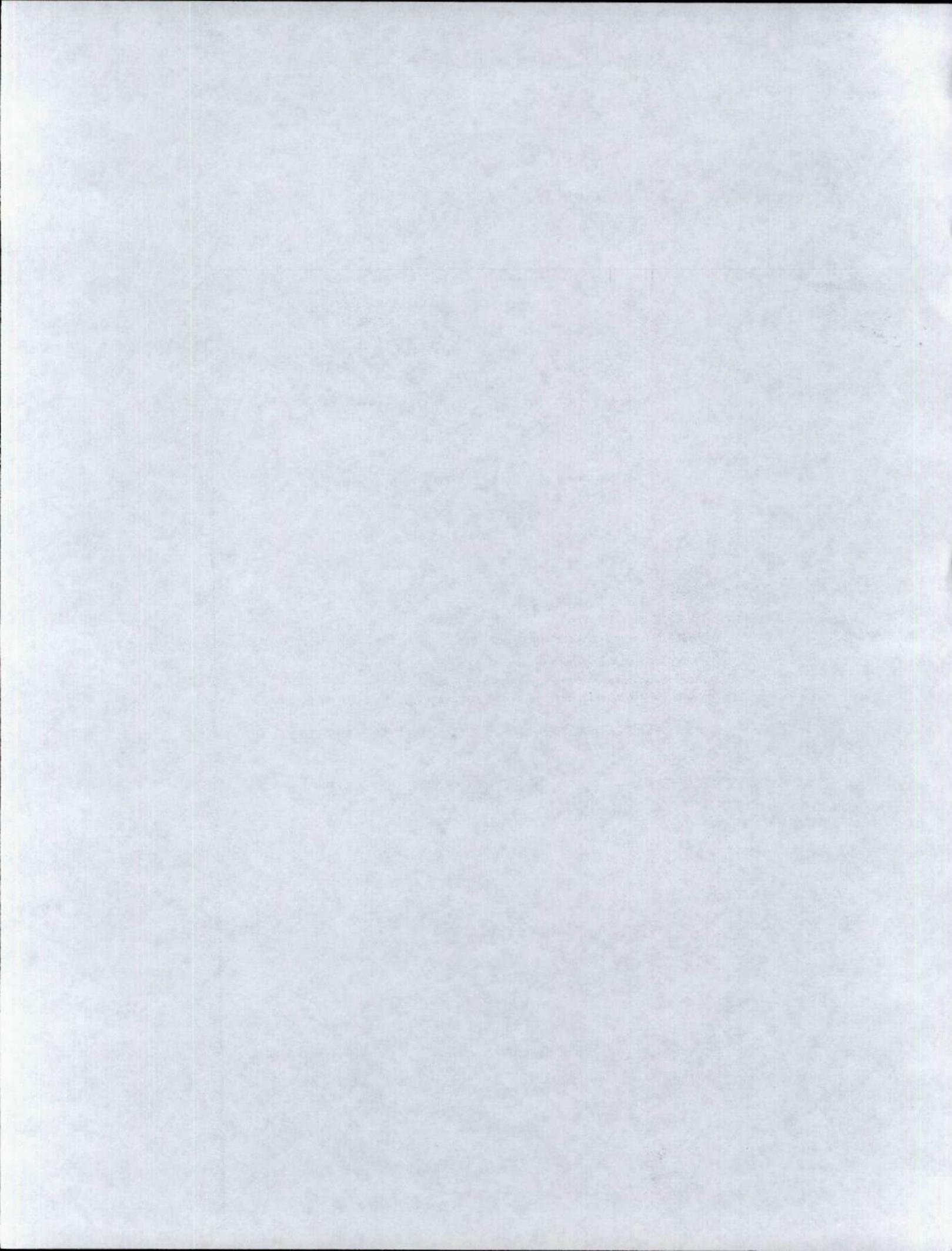
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8440030947
NOMBRE Y SIGLA	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA LTDA - COINSA LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Casanare - YOPAL
DIRECCIÓN	CARRERA 3 A No.15-61
TELÉFONO	6381065
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3115384669 - coninsaltda@hotmail.com; coinsaltda@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO YONATHANCONDIA LOPEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

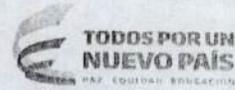
MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
313 C= Cancelada H= Habilitada	19/12/2005	CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500804851



20185500804851

Bogotá, 02/08/2018

Señor
Representante Legal
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S EN
LIQUIDACION
CALLE 24 NO 11-123 ✓
YOPAL - CASANARE ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos 35006 de 02/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

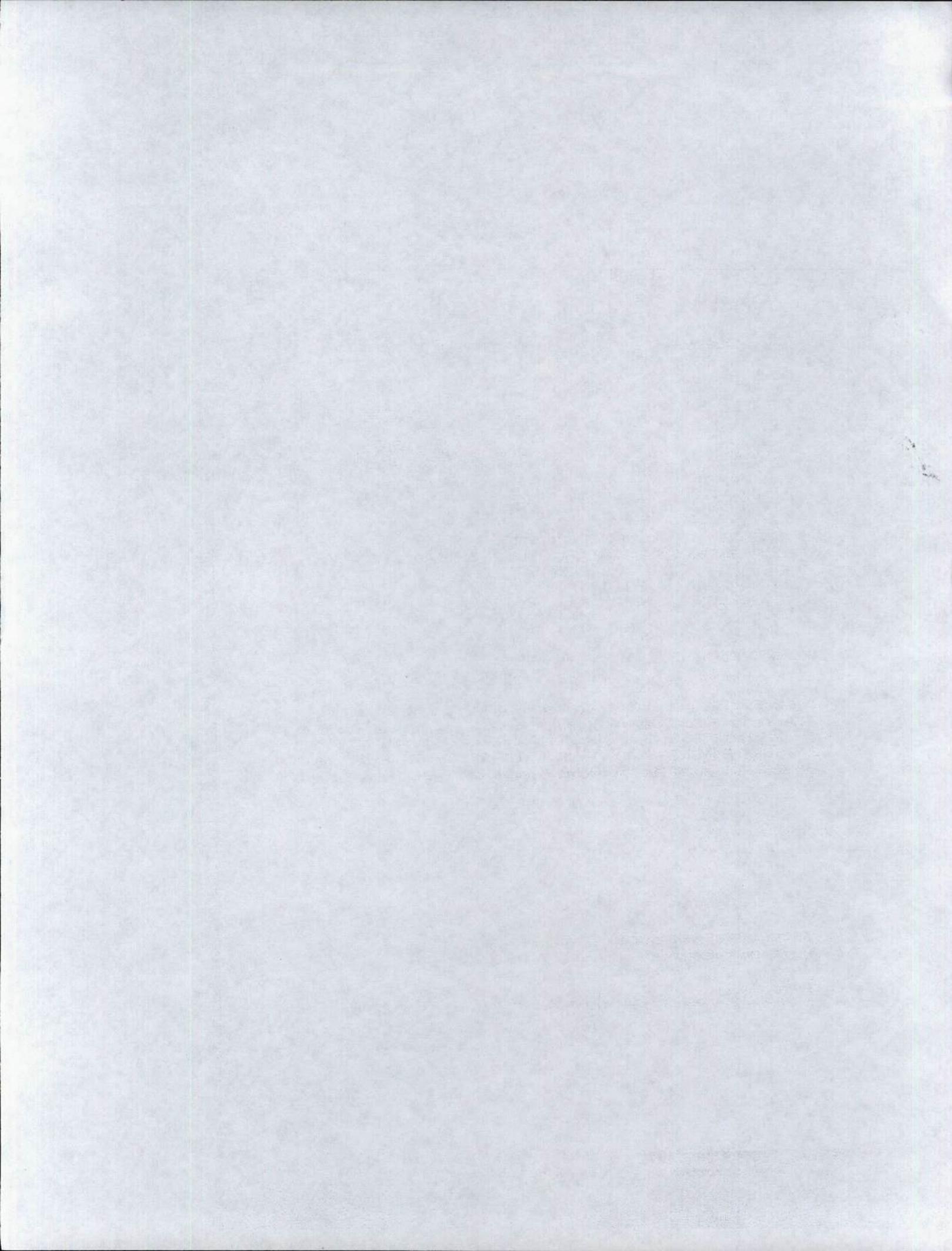
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Devoluciones

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

REMITENTE
Servicios Postales
Módulos S.A.
Código Postal: 111311395
Línea No. 01 8000 111 210

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA
Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA
Dirección: CALLE 24 No. 11-1125
Código Postal: 111311395
Envío: RN994402209CO

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO POSTAL: 111311395
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO: CASANARE
CÓDIGO POSTAL: 85002042
FECHA PRE-ADMISIÓN: 10/08/2018 15:34:23
Min. Transporte Lic de cargo 000200
del 20/05/2011
HORA



		Observaciones: <i>5c + 1 → bccc 2 AMU</i>
Centro de Distribución: <i>CC</i>		Observaciones: <i>200m</i>
Nombre del distribuidor: <i>Robert Marano</i> <i>CC 74 057.521</i>		Centro de Distribución: <i>CC</i>
Fecha 1: DIA: <i>13</i> MES: <i>AGO</i> AÑO: <i>2018</i>		Nombre del distribuidor: <i>Robert Marano</i> <i>CC 74 057.521</i>
Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		Fecha 2: DIA: <i>13</i> MES: <i>AGO</i> AÑO: <i>2018</i>
Desconocido <input type="checkbox"/>		Fecha Mayor
Rehusado <input type="checkbox"/>		Fallecido <input type="checkbox"/>
Cerrado <input type="checkbox"/>		No Responde <input type="checkbox"/>
No Reclamado <input type="checkbox"/>		No Contactado <input type="checkbox"/>
No Existe Número <input type="checkbox"/>		Apartado Clausurado <input type="checkbox"/>


Motivos de Devolución